A C T A No 2. 1 9 4.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del dia seis de setiembre del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Honorable Legislatura Provincial s/Remisión Resolución No1.020/2000. Visto la Resolución mencionada, remitida a este Alto Cuerpo por el Sr. Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, Dr. Floro Eleuterio Bogado y el Sr. Secretario Legislativo, Dn. Virgilio Lider Morilla, en la que se acepta la renuncia que oportunamente presentara al cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, la Dra. Belkys Edith Diez de Cardona agradeciéndole los servicios prestados por su constante accionar en pos de la justicia, y manifestando que la misma se efectivizará a partir de su notificación. Por ello, ACORDARON: Tener presente la Resolución No1.020 remitida por la Honorable Legislatura Provincial. Disponer se notifique de la misma a la Dra. Belkys Edith Diez de Cardona y proceder a darla de baja del cargo que detenta en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Capital, a partir del dia siguiente a su notificación, dejando expresa constancia del reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia por su fecunda e impecable

trayectoria en el Poder Judicial de la Provincia. SEGUNDO: Curso de Derecho de las Nuevas Tecnologias. Visto la invitación cursada por la Escuela de la Magistratura de Salta para la participación en el curso a dictarse sobre "Derecho de las Nuevas Tecnologias", y en el que disertarán catedráticos de la Universidad Carlos III de Madrid, altos magistrados de España y panelistas argentinos, y que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de Salta, calle Caseros 460 entre el 2 y el 7 de octubre del cte. año, acompañando a los efectos de su difusión el contenido temático y los datos de inscripción en un folleto que adjunta, ACORDARON: Tener presente la invitación realizada y dar difusión al evento. TERCERO: Oficial Superior de Primera Gabriel F. Martinez s/Solicitud (Nota No5.014/2000 -Sec. de Gobierno -Sup.). Visto la nota presentada por el agente que se menciona, en la que solicita se lo exima del cumplimiento obligatorio del horario vespertino en razón de la enfermedad crónica que padece -Brucelosis-, y considerando el informe evacuado por el Cuerpo Médico Forense como asi también por la Dirección de Recursos Humanos a ese respecto, ACORDARON: Autorizar por un periodo de treinta (30) dias renovable de acuerdo a su evolución, al agente Gabriel F. Martinez a que no cumpla el horario vespertino, previéndose por Dirección Médica, en su caso la realización de una Junta Médica. CUARTO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantia, Dra. Graciela I. Barberán de Tortore s/Elevación Decreto No498/2000 de la Municipalidad de Laguna Blanca -Formosa-.

Visto el Decreto remitido por la Sra. Directora de Coordinación de los Juzgados de Paz de Menor Cuantia, en el cual el Intendente de la Municipalidad de Laguna Blanca resuelve reservar con fines de utilidad pública y con destino a la construcción del edificio propio del Juzgado de Paz de Menor Cuantia de Laguna Blanca, el solar "H" de la Manzana 4 del pueblo de Laguna Blanca de la antigua nomenclatura catastral, con actual identificación: Parcela 9, Fracción 11 de la Manzana 29, Sección "A", Circunscripción VII, Departamento 09 del Plano Oficial del Pueblo de Laguna Blanca con una superficie aproximada de 312,50 metros cuadrados, estableciendo que la superficie exacta del predio será determinada con posterior mensura a realizar por parte de la Institución interesada, y determinando elevar dicho Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su homologación, ACORDARON: 1o) Tener presente el Decreto Municipal 498/00 de la Municipalidad de Laguna Blanca -Formosa-, aceptar los términos del mismo de acuerdo al art.87 de la Ley 1.180, remitiendo copia del Decreto conjuntamente con el testimonio del presente punto de Acuerdo, a la Contaduría General. 2o) Disponer que por Secretaría de Gobierno se arbitren los medios para realizar la mensura del terreno y la correspondiente inscripción. QUINTO: Sra. Defensora de Pobres, Ausentes e Incapaces de Cámara Noí, Dra. Otilia A. Redolatti de Montoya s/renuncia. Visto la renuncia presentada al cargo de Defensora de Pobres, Ausentes e Incapaces de Cámara No1

que viene desempeñando por la Dra. Otilia A. Redolatti de Montoya, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, jubilación concedida por Resolución Nº161/98 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: Tener presente y remitir a la Honorable Legislatura Provincial, a sus efectos. SEXTO: Dres. Roberto V. Samudio y Myriam Gómez González s/Situación. Visto el Acuerdo Nº2.192, pto.12º en el cual se dispone contratar a los Dres. Roberto Samudio y Myriam Gómez González como Médicos Forenses y la aclaratoria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos respecto a que existen en la actualidad dos cargos con la misma denominación, uno perteneciente al escalafón "Magistrados y Funcionarios" y otro perteneciente al escalafón "Administrativo", informando asimismo que el Dr. Roberto Valentín Samudio no ejerce su cargo con dedicación exclusiva y en cambio la Dra. Myriam Gómez González si, ACORDARON: Disponer se adecúe la situación de los Dres. Roberto Valentín Samudio y Myriam Gómez González al art.98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. SEPTIMO: Dr. Héctor Omar Román s/Pedido. Visto la nota presentada por el Dr. Héctor Omar Román, en la que solicita al Alto Cuerpo se le abone el anticipo mensual previsto en el art.5º de la Ley Nº566, desde la fecha en que se dispuso darle su baja como Secretario de Superintendencia, conforme se dispusiera en el art.2º de la Resolución Nº230/00 -reg. ex- Sec. Adm-. Asimismo peticiona se le liquiden las indemnizaciones por la licencia invernal no usufructuada, el proporcional de vacaciones y todo otro emolumento que

pudiera resultar hasta el momento de su cese en el cargo, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y a tal fin, tome intervención el Servicio Administrativo Financiero. OCTAVO: Sra. Directora de Coordinación de Jugados de Paz de Menor Cuantia, Dra. Graciela I. Barberán de Tortore s/Pedido (Nota No5.240/2000 -Sec.de Gob. -Sup.). Visto la nota remitida por la Sra. Directora que se menciona, en la que pone de manifiesto la necesidad de cubrir las vacantes producidas en las Delegaciones Vecinales No1 de Clorinda y No3 de Formosa -Bo Bernardino Rivadavia-, adjuntando a esos efectos la nómina de aspirantes a Delegados Vecinales que aprobaron el concurso respectivo, ACORDARON: 1o) Designar a la Dra. Vanessa Boonman para que se desempeñe en la Delegación Vecinal No3 de esta Capital -Bo Bernardino Rivadavia-. 2o) Designar al Sr. Juan Carlos Martinez para que se desempeñe en la Delegación Vecinal No1 de la ciudad de Clorinda. Ambos comenzarán sus funciones al dia siguiente de las respectivas notificaciones. NOVENO: Oficial Mayor Florencio Guanes s/Pedido (Nota No5118/2000 -Sec. de Gob. -Sup.). Visto la nota presentada por el agente que se menciona, solicitando al Alto Cuerpo se le conceda lo previsto en el Acta No2.148, pto.6o modificada por el Acta 2.189, pto.11o, respecto al anticipo mensual del haber jubilatorio que la misma prevee, ACORDARON: Hacer lugar a lo sólicitado por el Sr. Florencio Guanes hasta que se le otorgue el beneficio jubilatorio, debiendo comunicar de inmediato al Servicio Administrativo Finan-

ciero cuando aquel le fuera concedido. DECIMO: Sr. Juez de Paz de Menor Cuantia de General Belgrano, Dn. Guillermo Gross Brown s/Pedido (Nota 1569/2000 -Sec. de Gob. -Adm.). Visto la nota presentada por el Magistrado que se menciona, en la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien autorizarlo a destruir escritos originales y copias de otros escritos, relacionados con las funciones que desempeña, que resultan actualmente totalmente innecesarios para las tareas propias del Juzgado a su cargo, ACORDARON: Autorizar como se solicita. DECIMO PRIMERO: Sra. Juez de Paz No1 s/Informe sobre situación del Dr. Felipe Abel Roda. Y VISTOS: El informe producido por la Sra. Juez de Paz No1 de la Primera Circunscripción Judicial, sobre el desempeño del actual Secretario de dicha dependencia, Dr. Felipe Abel Roda; que del mismo se desprende gruesas falencias en el cumplimiento de sus funciones especificas, siendo contundente cuando se afirma que "el nombrado Secretario no posee un cabal conocimiento de los expedientes y demás trámites a cargo en su Secretaria y que son exigibles en razón de su función...". Que esas observaciones, sin perjuicio de las prolongadas ausencias del actuario, el incumplimiento al horario vespertino y la anormalidad señalada con relación al memorándum No03/2000, justifican por razones de servicio, la inmediata rescisión del contrato celebrado con el Dr. Felipe Abel Roda, de conformidad a la cláusula 5o del convenio, retornando el nombrado a su cargo en Planta Permanente y poniéndolo a disposición de Secretaria de Gobierno, para que le asigne funciones en

cualquier dependencia jurisdiccional y/o administrativa, acorde con su ubicación escalafonaria. Que con el objetivo de no dejar acéfala la Secretaria Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de Paz No1, deviene procedente contratar como Oficial Superior de 2da. y a fin de cumplir funciones como Secretaria en el fuero y dependencia indicada, a la Dra. Graciela Santa Valdez, en cuanto ya se viene desempeñando en la misma unidad jurisdiccional, aprobó el Curso para Secretarios realizado por éste Superior Tribunal de Justicia y reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, conforme surge de su legajo personal. Por todo ello, ACORDARON: 1) Rescindir el Contrato suscripto con el Dr. Felipe Abel Roda, por razones de servicio y de conformidad a la cláusula 5ta. del Convenio, retomando el causante su ubicación escalafonaria en Planta Permanente y quedando a disposición de la Secretaria de Gobierno a fin de su asignación a cualquier dependencia jurisdiccional o administrativa que requiera de personal. 2) Contratar como Oficial Superior de 2da. y con el objetivo de cumplir funciones como Secretaria del Juzgado de Paz No1, a la Dra. Graciela Santa Valdez. Notifíquese quienes corresponda, tome intervención el Servicio Administrativo Financiero. 3) Solicítese a la Dirección Médica del Poder Judicial que realice una Junta Médica con el objeto de evaluar el estado del Dr. Felipe Abel Roda. DECIMO SEGUNDO: Alumnos del Curso de Especialización en Derecho Procesal s/presentación. Y VISTOS: Las

distintas presentaciones realizadas por alumnos que han venido cursando la especialidad en derecho procesal, de conformidad al convenio oportunamente suscripto con el Dr. Osvaldo Gozaini, quien ejerce la Dirección, organización, planificación, seguimiento y evaluación del curso (cf.Cláusula Primera del convenio mencionado); que para la materialización del mismo, el Superior Tribunal de Justicia a través del Centro de Capacitación Judicial, se comprometia a las tareas y funciones que surgen de la Cláusula Tercera, las cuales han sido cumplimentadas, a excepción de la expedición del titulo o certificado pertinente (ap. "c"), en función de que el Curso programado aún no ha finalizado; que de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del mismo Convenio y especificamente en su cláusula 2a., el Director del Curso debia presentar el proyecto en el formato necesario para ser presentado ante el Ministerio de Cultura y Educación, para que, previo acuerdo con una unidad educativa, pueda ser aprobado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, como carrera de especialización. Que en la nota oportunamente presentada por el Dr. Gozaini, (y que fuera objeto de tratamiento en el Acta 2.192 punto 16o) se detalla la imposibilidad de cumplir precisamente con la última cláusula citada, por ausencia de acuerdo con la unidad educativa correspondiente, circunstancia que motivara precisamente la aceptación de la propuesta presentada y el modelo de certificación presentado, con la finalidad de no perjudicar el esfuerzo llevado a cabo por los alumnos del curso y en cuanto las

horas cátedras que conformarán el resultado final del Curso son ostensiblemente superiores al previsto originalmente (Cláusula Primera del Anexo I del Convenio). Que lo resuelto en el Acta No2.192, punto 16o no implica sin embargo, aumento de cuota alguna, en cuanto no corresponde que los alumnos asuman el costo de las dificultades objetivas que plantea el Director del Curso, comunicando además al Consejo de la Magistratura de la Provincia, las características del curso, profesionales intervinientes, programas desarrollados y horas cursadas, con el objeto de que se asigne a quienes obtengan el Certificado final de aprobación, el máximo puntaje que establece el art.32 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, encomendando al Presidente de éste Superior Tribunal que en el mismo carácter ante el Consejo, detalle a los Sres. Consejeros las alternativas suscitadas en el desarrollo del Curso que nos ocupa. Que por ésta misma razón y en cuanto se tiende a equiparar el certificado obtenido con aquel que se obtuviere de una Universidad nacional, a los fines de su validación ante el Consejo de la Magistratura local, no resulta procedente desestimar el requisito de la tesina que se menciona, sin perjuicio de lo que considere el Dr. Gozaini en cuanto responsable académico del Curso. Por ello, ACORDARON: 1o) Hacer saber que no se impondrá aumento de cuota alguna relativo al Curso de especialización en Derecho Procesal. 2o) Comunicar a través de Secretaria de Gobierno al Sr. Director del Curso que deberá cumplir

con la propuesta reformulada y aceptada por Acuerdo Nº2.192, punto 16º. 3º) Remitir nota al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Formosa de conformidad a las consideraciones vertidas y encomendando al Presidente de éste Superior Tribunal para que en el mismo carácter por ante el Consejo, detalle a los Sres. Consejeros las circunstancias ocurridas en el desarrollo del Curso realizado. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE

RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO

CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO